

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por Ley 9/2018, de 8 de octubre, y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género se emite el presente, emitido por el Instituto Andaluz de la Mujer organismo autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras su aprobación.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE de 20 de marzo de 2007), así como del artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía, en el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de ley, las disposiciones reglamentarias y los planes que apruebe el Consejo de Gobierno, deberán incluir el objetivo de igualdad de género e ir acompañadas de un informe de evaluación de impacto de género emitido por quien reglamentariamente corresponda, y en el que se recojan indicadores que muestren la realidad de mujeres y hombres, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de impacto de género desarrolla el artículo anteriormente citado, estableciendo el carácter y el contenido del informe, así como el procedimiento de tramitación y el tipo de normas que deben ir acompañadas por el mismo, determinando que corresponde su emisión al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y su modificación por Ley 9/2018, de 8 de octubre, en su artículo 43, establece que se desarrollarán medidas o programas específicos para las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres inmigrantes, las mujeres con hijos e hijas a cargo, mujeres al frente de familias monoparentales, mujeres con problemas de adicciones y mujeres en riesgo de exclusión social o con especial vulnerabilidad. Y en el artículo 46, el mandato a los poderes públicos de Andalucía, en el marco de garantías para la inclusión social, a fin de que *“desarrollen acciones dirigidas a quienes se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, estableciendo estrategias que contemplen el enfoque de género en las políticas de*

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	20/10/2021	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRU92S2LJS5Q8FYLDEZA8EWLG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

intervención, especialmente en las relativas al acceso al empleo y a la formación. Y se tendrán en cuenta las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, tales como las que pertenezcan a minorías, mujeres de etnia gitana, mujeres inmigrantes, niñas, mujeres con discapacidad y mujeres prostituidas, entre otras.”

Por ello, y en desarrollo de estos mandatos, se emite el presente informe de evaluación de impacto de género del proyecto de Orden por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Para la elaboración de informes de evaluación de las disposiciones normativas y de la legislación citada, toda norma o intervención que incida directa o indirectamente sobre las personas, tenga incidencia sobre el acceso a recursos y pueda influir en la ruptura de los estereotipos de géneros, tendrá un impacto potencial sobre la igualdad y en consecuencia resulta pertinente al género.

El proyecto de Orden por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, regula una materia decisiva. Se trata de un proyecto de disposición que afecta directa e indirectamente a entidades jurídicas, que tienen como destinatarias principales a aquellas mujeres en situación de exclusión social y de especial vulnerabilidad ante la violencia de género, tales como mujeres víctimas de trata con explotación sexual, mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes, mujeres con problemas de adicciones, mujeres reclusas y ex-reclusas, mujeres de etnia gitana, mujeres prostituidas, mujeres que se encuentren en una situación de precariedad económica, así como, para actuar sobre las situaciones de discriminación y violencia de género en sus distintas manifestaciones. Incide, por tanto, de forma directa sobre las mujeres y se manifiesta desde múltiples perspectivas, motivo por el cual cumple uno de los primeros requisitos de la pertinencia de género.

El contenido de la norma informada incide de manera directa en el acceso a diversos recursos por parte de las mujeres y de los hombres, ya que va a dar apoyo legal a una ayudas que inciden en aquellas actuaciones de entidades sin ánimo de lucro que atienden a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, y por ello, cumple también el segundo requisito para ser considerada como pertinente al género.

Por último, la norma analizada tiene capacidad para influir en la ruptura de los estereotipos de género, y se identifica su potencial impacto sobre el avance en la erradicación de la exclusión social, la violencia de género, la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación de género.

3. MARCO NORMATIVO E IDENTIFICACIÓN DE DESIGUALDADES DE GÉNERO

En este apartado evaluamos el mandato normativo al que la modificación de la Orden debe dar respuesta en materia de igualdad de mujeres y hombres y los datos estadísticos generales

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	20/10/2021	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRU92S2LJS5Q8FYLDEZA8EWLG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

relacionados con los ámbitos de actuación sobre los que incide la misma, analizados desde la perspectiva de género.

3.1 Marco Normativo

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y su modificación por Ley 9/2018, de 9 de octubre, en los artículos 43 a 49, establecen el mandato a los poderes públicos para que desarrollen acciones dirigidas a quienes se encuentren en situación de especial vulnerabilidad y exclusión social, estableciendo estrategias que contemplen el enfoque de género en las políticas de intervención. Tal y como establece el artículo 43 intitulado Igualdad en las políticas sociales, apartado 1: *"Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el desarrollo y aplicación de las políticas sociales. En este sentido, se establecerán medidas o programas específicos para las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres inmigrantes, las mujeres con hijos e hijas a cargo, mujeres al frente de familias monoparentales, mujeres con problemas de adicciones y mujeres en riesgo de exclusión social o con especial vulnerabilidad. También se incorporarán medidas o programas para aquellas mujeres que sean o hayan sido cuidadoras de personas en situación de dependencia. En el apartado 3, "los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en los planes o programas de lucha contra la pobreza y la exclusión social, incorporando medidas que incidan en las causas de la feminización de la pobreza, con especial incidencia en familias monoparentales y en víctimas de violencia de género", y en el apartado 4. "los poderes públicos de Andalucía adoptarán las acciones necesarias para la atención social a las mujeres prostituidas y víctimas de trata y explotación sexual."*

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y su modificación por Ley 7/2018, de 30 de julio, introduce, como principal novedad, en el concepto de violencia de género, la ampliación del concepto de víctima y de la tipificación de diferentes formas y manifestaciones en las que se puede presentar dicha violencia. Se adapta la nueva modificación al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres violencia de género (Convenio de Estambul, 2011). Por otra parte, el artículo 9, establece el apoyo al movimiento asociativo. Según este artículo *"La Administración de la Junta de Andalucía apoyará iniciativas de las asociaciones de mujeres, así como de otros colectivos y asociaciones dedicadas a la erradicación de la violencia de género, y que lleven a cabo programas que actúen sobre su prevención y sensibilización, así como las que constituyan grupos de autoayuda y fomenten la creación de redes de apoyo."*

Por todo lo anteriormente indicado, el proyecto de Orden que nos ocupa es relevante para lograr la consecución de la igualdad de género en el ámbito de las políticas sociales, ya que va a garantizar la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.

La finalidad de la misma es subvencionar en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o fin social es la atención a mujeres o colectivos, en las líneas de actuación siguientes:

- Programas para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Programas para mujeres ex-reclusas.
- Programas para mujeres migrantes con exclusión social.
- Programas para mujeres gitanas con exclusión social.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	20/10/2021	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRU92S2LJS5Q8FYLDEZA8EWLG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Programas para mujeres con discapacidad y exclusión social.
- Programas de acogida residencial para mujeres con enfermedad mental y exclusión social.
- Programas para mujeres en otra situación de exclusión social.

3.2. Identificación de desigualdades de género

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, dispone en el artículo 5.b), en relación con el contenido mínimo del informe de impacto de género *“Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma”*.

Las desigualdades se incrementan cuando entran en relación con otras discriminaciones originadas por diferentes aspectos, ya sean geográficos, étnicos, económicos, de orientación sexual o cualquier otro que pudiera situar a las mujeres en una posición de desventaja. Podemos afirmar, sin ningún género de dudas, que las mujeres migrantes, con discapacidad, rurales, gitanas, mayores, prostitutas, víctimas de trata...etc viven situaciones en las que sus oportunidades se reducen de forma exponencial en función del número de discriminaciones que tienen que afrontar.

Centrándonos en las situaciones de discriminación más graves que hoy en día están sufriendo las mujeres, percibimos que la exclusión social incide de forma directa sobre éstas y se manifiesta desde múltiples perspectivas. La sociedad, en general, y las administraciones públicas y entidades sociales, en particular, han de ser capaces de identificar estas situaciones de multidiscriminación y diseñar y desarrollar estrategias dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres que pertenecen a colectivos con necesidades específicas por su situación de riesgo de exclusión, como son las mujeres migrantes, mujeres prostitutas, víctimas del tráfico de personas con fines de explotación sexual, mujeres reclusas y ex-reclusas, o cualquier otra forma de exclusión social.

Mujeres atendidas en la Red de Recursos de Atención a la Mujer por el IAM en el año 2019 en situación especialmente vulnerable:

Mujeres 6.633	atendidas	en	los	CPM	por	violencia	de	género
Mujeres 2.145	inmigrantes	atendidas	en	los	CPM			
Mujeres 1003	inmigrantes	atendidas	en	los	CPM	por	violencia	de género
Mujeres 549	con	discapacidad	atendidas	en	los	CPM		
Mujeres 199	con	discapacidad	atendidas	en	los	CPM	por	violencia de género
Mujeres 15.609	atendidas	en	los	CMIM	por	violencia	de	género
Mujeres	inmigrantes	atendidas	en	los	CMIM			

9.963
Mujeres inmigrantes atendidas en los CMIM por violencia de género 2.534
Mujeres con discapacidad atendidas en los CMIM 2.938
Mujeres con discapacidad atendidas en los CMIM por violencia de género 723

Fuente Estadísticas IAM 2019. CPM: Centros Provinciales de la Mujer. CMIM: Centros Municipales de Información a la Mujer.

Es complejo estimar el número de mujeres y niñas víctimas de la trata y explotación sexual, ya que presenta muchos problemas y las víctimas de trata son difíciles de identificar, por lo que es complicado conocer el número exacto de afectadas, así como las necesidades que presentan cuando son rescatadas. Un total de 41 víctimas de trata con fines de explotación sexual fueron identificadas en Andalucía en 2018, según el balance estadístico 2014-2018 del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (Citco) del Ministerio del Interior, publicado el 30 de julio de 2019. Se trata de la cifra más alta de los últimos cinco años en la comunidad andaluza toda vez que en 2017 se cuantificaron 32 víctimas y de 2014 a 2016 ni siquiera se llegó a la treintena de víctimas. De esta manera, las cifras de la comunidad andaluza suponen una tercera parte del total de 128 víctimas de trata con fines sexuales que fueron identificadas en España en 2018.

Por ello, el IAM viene desarrollando actuaciones encaminadas a la atención a mujeres en riesgo de exclusión social, actuaciones ya consolidadas y orientadas a la atención a colectivos de mujeres desfavorecidas (reclusas, ex-reclusas, prostituidas, víctimas de trata y explotación sexual, migrantes...) mediante programas que se instrumentan a través de convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro para prestar dicha atención, en el marco de estas convocatorias se han desarrollado los siguientes proyectos:

En el año 2019 subvencionaron 29 proyectos a estas entidades y ONG's lo que supuso una atención profesional a 1.443 mujeres en situación riesgo de exclusión social en nuestra comunidad, los programas subvencionados bajo esta denominación, mujeres en situaciones de riesgo social, hacen referencia a diversas situaciones de vulnerabilidad, pobreza o desprotección en las que confluyen una serie de circunstancias económicas, familiares y/o personales que suponen para las mujeres una situación de especial vulnerabilidad, a la que se ha añadido la situación actual de crisis sanitaria del Covid-19 la cual incide con más fuerza en aquellos sectores mas desprotegidos.

Modalidades de subvenciones concedidas por el IAM a entidades sin ánimo de lucro en 2019

MODALIDAD Nº PROYECTOS Y PERSONAS ATENDIDAS

MODALIDAD	Nº PROYECTOS	PERSONAS ATENDIDAS
Mujeres en situación de riesgo de exclusión social	11	300
Madres jóvenes	3	121
Reclusas y exreclusas	2	31

Mujeres inmigrantes	5	406
Prostitución y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual	8	585
TOTAL	29	1.443

Fuente: Memorias 8 de marzo, Instituto Andaluz de la Mujer.

Los programas subvencionados para mujeres en otras situaciones de riesgo social hacen referencia a diversas situaciones de vulnerabilidad, pobreza o desprotección en las que debido a circunstancias económicas, familiares y/o personales, las mujeres necesitan de apoyo especializado para afrontar las dificultades que presentan. Esta categoría cubre una gran variedad de situaciones distintas de riesgo, y se priorizan en la valoración de los programas los recursos que ofrecen la cobertura total de las necesidades residenciales de mujeres.

Durante 2019 se han subvencionado recursos específicos, dirigidos a la acogida temporal de mujeres jóvenes con hijas/os o embarazadas, con diferentes circunstancias sociales y personales que conllevan la posibilidad de alto riesgo de exclusión social, jóvenes procedentes de familias desestructuradas, con faltas de recursos económicos y/o que han sufrido el rechazo familiar, que les impiden permanecer en su medio ante el posible riesgo para ella o sus hijas/os.

Otros proyectos que se subvencionan también van dirigidos a un colectivo que tiene poca visibilidad como son mujeres reclusas que se encuentran en tercer grado o régimen abierto, o exreclusas con el objetivo de lograr su reinserción, mediante la realización de diversos programas y actividades. Cuando una persona pasa parte de su vida dentro de una institución cerrada en la que no existe visión de futuro, ni responsabilidad hacia los demás, pierde parte de la habilidad y capacidad social para relacionarse. Si a los efectos de estar “prisionizada” le añadimos el hecho de ser mujer, estamos aumentando la vulnerabilidad y la falta de autoestima que ya de por sí viene dada por la diferencia de género.

La situación actual de crisis sanitaria incide de forma muy directa en muchas mujeres y tiene su mayor exponente en aquellas que son víctimas de la prostitución y de la trata de personas con fines de explotación sexual. Muchas de estas mujeres son inmigrantes por lo que ambos colectivos están muy interrelacionados.

A esto hay que añadir la perspectiva de la interseccionalidad en el sentido de analizar la interacción simultánea de discriminaciones, como por ejemplo mujer, migrante, víctima de violencia de género... no como una mera suma de éstas, sino como la interrelación que hace que se articulan unas con otras, generando diferentes situaciones de exclusión social y que pueden aumentar la vulnerabilidad de estas mujeres.

La interseccionalidad también queda recogida en la Declaración de Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la ONU de 1993, preocupada por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres indígenas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres reclusas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las mujeres mayores y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a los diferentes tipos de violencia.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	20/10/2021	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRU92S2LJS5Q8FYLDEZA8EWLG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La violencia de género es el mayor exponente de la desigualdad, es una lacra social insoportable por su magnitud y graves consecuencias, a pesar de la permanente denuncia, según los datos del Consejo General del Poder Judicial.

El número de denuncias en Andalucía vienen representando más de un 20% de la totalidad de las incoadas en España, siendo uno de los factores que pueden aumentar la situación de vulnerabilidad, y es de una gran magnitud.

Evolución del número de denuncias por violencia de género en España y Andalucía

AÑO	ESPAÑA	ANDALUCÍA	%TOTAL
2020	150.785	31.363	20,8%
2019	168.057	34.629	20,6%
2018	166.961	34.588	20,7%
2017	166.260	35.398	21,3%
2016	142.893	29.997	20,90%

Fuente: CGPJ

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la evolución del número de denuncias por violencia de género ha venido experimentando un aumento en los últimos cinco años. Sólo en 2020, durante los meses duros de confinamiento debido a la pandemia, se pudo apreciar una disminución o mejor dicho un pequeño letargo. En el primer semestre de este año, los datos reflejan un importante aumento de los principales indicadores de la violencia machista. Las denuncias presentadas han sufrido un aumento respecto del mismo periodo del 2020, el más castigado por la crisis sanitaria del Covid-19. Las cifras se sitúan en niveles muy similares al 2019.

Andalucía se encuentra por encima de la media en la tasa de víctimas de la violencia de género. La presidenta del Observatorio contra la violencia doméstica y de género alerta de que no debe bajarse la guardia en la lucha contra la violencia machista y pide implicación de toda la sociedad.

La contribución de las entidades privadas sin ánimo de lucro a esta causa, tienen un papel fundamental para garantizar los cambios necesarios en el avance hacia una sociedad más igualitaria, equilibrada y libre de violencia. Surge de ahí, la importancia de dotar a estas entidades de los recursos y apoyos necesarios para desarrollar proyectos de atención y acogida a mujeres en riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.

De los datos mostrados hasta aquí, se puede afirmar que las principales desigualdades de mujeres y hombres a las que la Orden debe hacer frente son, en grandes líneas, las siguientes:

- Las situaciones de especial vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual: exreclusas migrantes con exclusión social; gitanas con exclusión social; con discapacidad y exclusión social; en otra situación de exclusión social.
- La discriminación múltiple que afecta a las mujeres, y los efectos de la interseccionalidad con la violencia de género en una mayor vulnerabilidad y exclusión social.

4. IMPACTO SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES

Con los datos mostrados hasta aquí, se puede afirmar que la modificación de esta Orden **intensificará la implicación con la igualdad** ya que dotará de recursos económicos a entidades sin ánimo de lucro cuya actividad se encuentra centrada en dar acogimiento y residencia a mujeres en exclusión social, trabajando a la vez para su reinserción laboral y lograr su independencia.

El principio de transversalidad está implícito a lo largo de todo el proyecto de modificación de la Orden, ya que se dirige a las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de atención y acogida de manera exclusiva a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, por lo que entendemos nuevamente su transversalidad.

El papel otorgado al Instituto Andaluz de la Mujer como organismo que destaca entre sus funciones *“el establecimiento de cauces de participación con las entidades que contribuyan a la consecución de los fines del Instituto”* que no son otros que *“promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluzes, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer”*, garantiza la consecución del principio de igualdad de género, en la erradicación de la exclusión social y la violencia de género en la aplicación de esta Orden.

Esta Orden va a incidir en la disminución de las situaciones de exclusión social de género en aquellos ámbitos en los que actúe. Se prevé que la modificación de esta Orden incidirá en:

- Atención a mujeres en riesgo de exclusión social.
- Apoyo de iniciativas destinadas a promover la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
- Impulso de las iniciativas destinadas a lograr la integración de las mujeres migrantes.
- Promoción de las iniciativas destinadas a mejorar las condiciones y facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y población especialmente vulnerable de dicha explotación.
- Promoción de proyectos que favorezcan la atención y acogida de mujeres de etnia gitana; migrantes; exreclusas, entre otras.

5. LENGUAJE NO SEXISTA

De acuerdo con el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18 de diciembre de 2007), y la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso no sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha revisado la redacción de la Orden conformando que cumple esta normativa. También señalar el respeto a la normativa vigente en materia de utilización de un lenguaje no sexista, (Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista, en los textos y documentos administrativos).

6. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Orden por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	20/10/2021	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRU92S2LJS5Q8FYLDEZA8EWLG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, se configura como imprescindible ya que facilitará recursos básicos para que las entidades privadas sin ánimo de lucro trabajen para la consecución de los objetivos estratégicos para alcanzar la igualdad real de mujeres y hombres, suprimiendo los obstáculos que impiden que ésta sea efectiva en la sociedad. Se puede afirmar que, siguiendo la legislación vigente, nos encontramos con una norma que constituye una acción claramente dirigida a trabajar para la igualdad de género, al actuar sobre los diferentes factores y situaciones de desigualdad y especial vulnerabilidad que viven las mujeres. Por todo ello, **tendrá un impacto positivo en la igualdad.**

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	20/10/2021	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRU92S2LJS5Q8FYLDEZA8EWLG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	